

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 25 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0098671

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta

MeeGoo

Denominación del Signo: MeeGoo

Clases y descripción de productos y/o servicios:

9: Auriculares; cargadores para teléfonos móviles; adaptadores eléctricos; cables de datos; cerraduras de huellas dactilares para puertas; altavoces; soportes para teléfonos móviles; bancos de energía portátiles; convertidores de enchufe; cables usb; regletas con tomacorrientes móviles; palos para selfis; cámaras de videovigilancia; controladores inalámbricos para supervisar y controlar a distancia el funcionamiento y el estado de sistemas de seguridad; proyectores; medidores electrónicos; medidores de presión; registradores de datos de automóviles; cargadores para acumuladores eléctricos; estabilizadores de cardán para cámaras fotográficas digitales; básculas [aparatos de pesaje]; sensores; ratones de computadora; teclados numéricos para computadoras; equipos de reconocimiento facial; micrófonos.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

SHENZHEN IHAVE INDUSTRIAL DEVELOPMENT CO., LTD.

ROOM 2201, INNOVATION TIMES BUILDING, NO. 3 GANGXI ROAD, GANGTOU
COMMUNITY, BANTIAN SUBDISTRICT
LONGGANG DISTRICT SHENZHEN
CHINA

Datos de Notificación:

LUIS FERNANDO PATRON FUENTES, Carrera 17 No. 150 - 52, Oficina 303, BOGOTÁ D.C.,
COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.